

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 172

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-06-1969

Título: POR EL CUAL SE CREA LA COMISION NACIONAL DE FILATELIA PARA QUE ASESORE A LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES EN ESTA MATERIA.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16390

Publicada el: 25-06-1969

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Correos, Comunicaciones, Sellos postales

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.220

Rollo: 31

Posición: 1054

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREASE LA COMISION NACIONAL DE FILATELIA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 172 (DE 12 DE JUNIO DE 1969)

por el cual se crea la Comisión Nacional de Filatelia para que asesore a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones en esta materia.

La Junta Provisional de Gobierno,
CONSIDERANDO:

Que la Filatelia constituye uno de los renglones de importancia en materia de expendio de sellos postales;

Que compete a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, en representación del Organismo Ejecutivo, el escogimiento de los diseños de las estampillas nacionales y el ordenar las emisiones que correspondan para el porteo normal de correspondencia y para uso filatélico;

Que la Filatelia en todos los países del mundo ha alcanzado un grado elevado de desarrollo que amerita la mayor y mejor atención por parte de las administraciones postales;

Que la Junta Provisional de Gobierno mantiene el criterio de que sus decisiones deben ser el producto de un análisis pormenorizado a fin de que propendan siempre en favor del bienestar de la Nación panameña.

DECRETA:

Artículo primero: Créase la Comisión Nacional de Filatelia, como organismo asesor ad-honorem del Organismo Ejecutivo en materia de filatelia.

Artículo segundo: La Comisión Nacional de Filatelia estará integrada de la siguiente manera:
El Director General de Correos y Telecomunicaciones, quien la presidirá;

El Asesor Legal de Correos y Telecomunicaciones, quien actuará en calidad de Secretario.

Un Representante del Departamento de Cultura y Bellas Artes,

Un Representante de las Sociedades Filatélicas reconocidas en el país, de acuerdo con ternas que le solicitará la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, que procederá a la designación,

Un representante de la Cámara de Comercio, que será designado por esta entidad.

Un Representante del Instituto Panameño de Turismo, que será designado por el Director del mismo.

Artículo tercero: Será función de la Comisión Nacional de Filatelia:

a) Recomendar motivos nacionales para la confección de las estampillas,

b) Emitir opinión en relación con contactos que sobre filatelia vaya a otorgar el Organismo Ejecutivo.

c) Vigilar las emisiones a fin de que se cumplan los preceptos legales en esta materia. y

d) Absolver cualquier consulta que a su consideración someta el Gobierno Nacional, sobre Filatelia.

Artículo cuarto: Los Miembros de la Comisión Nacional de Filatelia, serán designados por el término de un año, exceptuándose a los representantes de Correos y Telecomunicaciones.

Artículo quinto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA F.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social,

NANDER A. FITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DESIGNASE UNOS CONCEJALES

DECRETO NUMERO 114

(DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1963)

por el cual se designa los Honorables Concejales y Suplentes del Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno,
an uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se designa a las siguientes personas para integrar el Honorable Concejo del Distrito de Chame, Provincia de Panamá, así:

Principales

Olegario Herrera

Suplentes

1.—José Cisneros

2.—Oreida Ortega